



INFORME DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA SOBRE LA INDEPENDENCIA DEL AUDITOR Y SERVICIOS ADICIONALES

Al Consejo de Administración de Aena:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 529. quaterdecies.4.f) del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (en su redacción dada por la Ley 13/2014, de 3 de diciembre) y conforme al artículo 23 del Reglamento del Consejo de Administración, la comisión de auditoría debe emitir anualmente un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría, debiendo pronunciarse, en todo caso, sobre la prestación de los servicios adicionales.

El presente informe da cumplimiento a dicha obligación.

Base del informe

Como base para el presente informe, la comisión se basa en los siguientes antecedentes e información:

Para cumplir con las competencias propias de la comisión se solicitó del auditor (Pricewaterhousecoopers Auditores, S.L.) información sobre aquellas cuestiones que pudieran, en su opinión, poner en riesgo su independencia, sobre los trabajos que había realizado de la Sociedad al margen de los trabajos propios de auditoría de cuentas, así como el importe total de sus honorarios por todos los conceptos, incluyendo estos servicios adicionales y sobre los procedimientos, sistemas o mecanismos que tales auditores utilizan para asegurar el cumplimiento de las normas a este respecto, en todos los casos referidas tanto a la propia entidad auditora como a los miembros individuales que forman parte del equipo de trabajo, en aras a valorar la independencia del Auditor.

En la reunión de la comisión de 16 de febrero de 2017 comparece el Auditor Externo para:

- I. Presentar las conclusiones del trabajo preliminar realizado sobre las Cuentas Anuales individuales y consolidadas del ejercicio 2016; y
- II. Presentar a la misma un desglose de trabajos contratados fuera de los propios de auditoría para el Grupo Aena, cuyo importe asciende a 67 mil euros y supone un 50,76% % del total de honorarios contratados

por el Auditor Externo (el total de honorarios contratados asciende a 132 mil euros, no superándose el límite del 70% del total de honorarios contratados por conceptos distintos del de auditoría de cuentas). Se adjunta información adicional relativa a estos servicios adicionales a los de auditoría como Anexo I.

- III. Presentar la carta del auditor, Alejandro García López, Socio de esta firma, donde se confirma su independencia frente a la entidad. Dicha carta se adjunta como Anexo II.

Adicionalmente a lo anterior, la Comisión de Auditoría ha verificado:

- (i) los límites a la concentración del negocio del auditor que establece la Ley 22/2015, de 20 de julio de Auditoría de Cuentas. En este, los importes contratados por el auditor externo durante el ejercicio 2016 ascendentes a 132 mil euros, no suponen un porcentaje significativo del total de los ingresos anuales del auditor de cuentas mencionado (inferior al 15%); y
- (ii) la no aplicación de la obligación de rotación del socio auditor firmante de las cuentas (5 años).

Conclusiones

Con base en lo expuesto, esta comisión concluye razonablemente lo siguiente:

Que en su labor propia durante el ejercicio 2016, el auditor ha actuado de acuerdo con las normas de independencia que aplican conforme a la vigente normativa de auditoría.

Que, en relación a los trabajos que conformaron los servicios adicionales del ejercicio citado:

- (a) No se estima que los mismos hayan podido causar supuestos de conflicto de interés de acuerdo a regulación de la Ley 22/2015, de 20 de junio de Auditoría de Cuentas;
- (b) Se han respetado las normas vigentes de prestación de servicios distintos a los de auditoría y los límites de concentración de negocios del auditor;
- (c) No suponen un porcentaje significativo del total de los ingresos anuales del auditor de cuentas mencionado a los efectos de lo dispuesto en la Ley de Auditoría de Cuentas (inferior al 15%); y
- (d) Sus honorarios han sido razonablemente justificados, no estimándose que excedan de los precios de mercado razonables que aplican a los mismos.

Que no es aplicable a la fecha la obligación de rotación del socio auditor firmante de las cuentas (5 años).

Que no existen aspectos que razonablemente pueda considerarse que contravienen la normativa de auditoría de cuentas en materia de independencia del auditor ni con la prestación de servicios adicionales a los de auditoría.

A los efectos legales oportunos, se hace constar que el presente informe fue aprobado por la Comisión de Auditoría en su reunión de 16 de febrero de 2017

Anexo I

- **Informe de procedimientos acordados para la revisión de los ratios financieros al 31 de diciembre de 2016**

Con fecha 29 de julio de 2014 ENAIRE, y Aena, S.A. como coprestatarias, firmaron con todas las entidades acreedoras por compromisos financieros contratos de Novación de deuda modificativa y no extintiva. Estos contratos, establecían en su cláusula 2.5.1. la obligatoriedad de cumplir con unos ratios máximos determinados de endeudamiento y coste financiero. El cumplimiento de este compromiso se acreditaría anualmente por la emisión por parte de representantes de las coprestatarias de un certificado de cumplimiento que iría acompañado al cierre del año de las cuentas anuales de las sociedades y de un informe de procedimientos acordados emitido por el auditor.

El 26 de octubre de 2016 se firmó la aceptación de la propuesta emitida por PWC para dar cumplimiento a la emisión del informe del auditor.

Los honorarios por este servicio ascendieron a €20.000,00.

- **Informe de procedimientos acordados correspondientes a la información relativa al Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera (SCIIF)**

Con motivo de la salida a Bolsa de Aena S.A. se originó la obligación de formular por parte del Consejo de Administración el Informe Anual de Gobierno Corporativo, junto con el resto de documentos que componen las cuentas anuales, y por lo tanto, la necesidad de auditar el apartado correspondiente al Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera de este Informe junto con el resto de documentos.

El 26 de octubre de 2016 se aceptó la propuesta emitida por PWC para realizar este trabajo.

Los honorarios por este servicio han ascendido a €14.000,00.

- **Informe de procedimientos acordados sobre información financiera por los periodos de tres y nueve meses de 2016**

Con motivo de la salida a Bolsa de Aena S.A. se originó la obligación de publicar información financiera en los periodos de tres y nueve meses de cada ejercicio fiscal. La información soporte de estas presentaciones es revisada parcialmente por el auditor de la Compañía antes de su formulación por el Consejo de Administración de Aena, S.A.

El 15 de abril de 2016 se aceptó la propuesta emitida por PWC para realizar este trabajo.

Los honorarios por este servicio han ascendido a €16.500,00 por cada uno de los informes emitidos.

Adicionalmente, en 2016 se ha certificado trabajos cuya contratación se había producido en 2014 y que ya fueron reportados a la Comisión de Auditoría:

- **Servicio de consultoría del modelo de defensa penal de Aena, S.A.**

PWC ha asesorado a Aena S.A. en el diseño e implementación del modelo de defensa penal, realizándose el pago de parte de sus honorarios en 2016. Este contrato fue

adjudicado en 2014, si bien en 2016 se ha certificado honorarios por importe de €45.000.

- **Servicio de auditoría de calidad del expediente de seguridad en el aeropuerto de Adolfo Suarez Madrid Barajas**

PWC ha realizado una auditoría de calidad en la prestación del servicio de seguridad en el aeropuerto de Adolfo Suarez Madrid Barajas. Este servicio fue contratado en 2014, si bien se ha certificado 39.105,00€ con cargo al mismo en 2016.



16 de febrero de 2017

AENA, S.A.
Arturo Soria, 109
28043 Madrid

A la atención de D. Juan Ignacio Acha-Orbea Echevarría (Presidente de la Comisión de Auditoría)

Muy señores nuestros:

Con fecha 18 de julio de 2014 fuimos nombrados auditores de las cuentas anuales individuales y consolidadas de Aena, S.A. y sociedades dependientes para los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2014, 2015 y 2016.

En relación con este nombramiento como auditores y según lo requerido por la Norma Técnica de Auditoría (NIA-ES) 260 de "Comunicación con los responsables del gobierno de la entidad", para Entidades de Interés Público (EIPs) que, a los efectos exclusivos de lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, se definen en el Artículo 15 del Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre, (modificado por el RD 877/2015, de 2 de octubre) por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla el Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, y considerando lo establecido en el artículo 529 quaterdecies.4.e) del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto legislativo 1/2010, de 2 de julio (modificado por la disposición final cuarta de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas (LAC)), les confirmamos que:

- El equipo a cargo del encargo de auditoría y la sociedad de auditoría, con las extensiones que les son aplicables, han cumplido con los requerimientos de independencia aplicables de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, emitido por Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, y su normativa de desarrollo, así como lo que resulte de aplicación de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas y el Reglamento (UE) nº 537/2014, de 16 de abril.
- A continuación se detallan los honorarios cargados¹ a la entidad y a los componentes que ella controla, desglosados por concepto, tanto por servicios de auditoría como por servicios distintos de la auditoría, durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2016 por la sociedad de auditoría y (si procede) otras firmas de la misma red, para facilitarles la evaluación de los mismos en el marco de nuestra independencia:

¹ Representan los honorarios acordados para la auditoría del ejercicio auditado (facturados o no).



<i>Expresado en Euros</i>	AENA	AENA DESARROLLO INTERNACIONAL	LONDON LUTON AIRPORT HOLDING LIMITED III	TOTAL
Servicios de auditoría:				
Auditoría al 31 de diciembre de 2016 (ECA 177/14)	40.000	18.000		58.000
Revisión limitada por el período de seis meses terminado al 30 de junio de 2016 (ECA 177/14)	6.749	-	-	6.749
Otros servicios relacionados con la auditoría				
Procedimientos acordados sobre información financiera de AENA, S.A. al 31 de marzo de 2016 y por el período de tres meses terminado en dicha fecha	16.500	-	-	16.500
Procedimientos acordados sobre información financiera de AENA, S.A. al 30 de septiembre de 2016 y por el período de nueve meses terminado en dicha fecha	16.500	-	-	16.500
Informe de procedimientos acordados por la revisión de ratios financieros al 31 de diciembre de 2016	20.000	-	-	20.000
Informe de procedimientos acordados correspondientes a la información relativa al Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera (SCIIF) Ejercicio 2016	14.000	-	-	14.000
Total servicios de auditoría y relacionados	113.749	18.000	-	131.749

- Tenemos diseñados e implantados procedimientos internos dirigidos a identificar y evaluar amenazas que puedan surgir de circunstancias relacionadas con entidades auditadas, incluidas las que puedan suponer causas de incompatibilidad y, en su caso, a la aplicación de las medidas de salvaguarda necesarias, y en relación con la auditoría indicada, no se han identificado circunstancias, que de forma individual o en su conjunto, pudieran suponer una amenaza significativa a nuestra independencia y que, por tanto, requiriesen la aplicación de medidas de salvaguarda o que pudieran suponer causas de incompatibilidad.

Esta confirmación ha sido preparada exclusivamente para los destinatarios de esta carta y en consecuencia no debe de ser distribuida, ni utilizada para cualquier otro propósito.

Reciban un cordial saludo.

PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L.

Alejandro García López